

CONVENIO DE USO DE LOS BIENES MUEBLES-VEHÍCULOS DE PLACAS PPI-0735, DADO EN COMODATO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE ESMERALDAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTADURO

Nro. CONAG-ESM-VEHICULO-COMODATO-P-2025-007

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Uso, por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DE ESMERALDAS**, legalmente representado por el Sr. Ing. Wilson Segura Mina, nombrado mediante Acta de Sesión Extraordinaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Esmeraldas, de 24 de mayo de 2023, como Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, a quien en adelante se le denominará "CONAGOPARE ESMERALDAS" y, por parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTADURO**, representado por el Sr. Ángel Fernando Macías Vera, en su calidad de Presidente, nombrado mediante Acta de Sesión de fecha 14 de mayo de 2023, en calidad de Presidente del GADPR CHONTADURO, a quien en adelante se le denominará como "ENTIDAD OCUPANTE".

Los comparecientes, a quienes en conjunto podrá denominárseles como "Las Partes", por los derechos que representan convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

I.1. Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-ESM-No.109-2025, de 08 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Segura Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, dirigido a la Mgs. Shirley Monserrat Muñoz Valdivieso, en su momento, Secretaria Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, solicitó:

*"(...) acudo a su autoridad, para **SOLICITAR** la donación o transferencia gratuita de los bienes muebles que se puedan administrar desde su institución para esta dependencia, para tratar de atender necesidades institucionales desde el CONAGOPARE ESMERALDAS para los gobiernos parroquiales rurales de la provincia, toda vez que aplicando una verdadera política de apoyo respecto a la asistencia técnica en favor de los 57 Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, se necesita bienes como vehiculos, por lo que solicitamos muy respetuosamente se pueda revisar el inventario disponible y seguir el trámite que corresponde para hacernos acreedores y atender las necesidades presentadas por peticiones de asistencia técnica en territorio (...)"*

1.2. Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SADB-2025-0467-O, de 15 de mayo de 2025, suscrito por la Abg. Verónica Margarita Moya Moncayo, en su momento, Subsecretaria de Administración de Bienes (E) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido al Ing. Wilson Seguro Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, manifestó:

"(...) 2. PRONUNCIAMIENTO

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en función de sus atribuciones, competencias; y, como responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público, recibe y atiende permanentemente las múltiples peticiones realizadas por las entidades públicas.

Esta Secretaria Técnica, analizó la viabilidad de la solicitud presentada mediante documento Nro. CONAGOPARE-ESM-No 109-2025, de 8 de mayo de 2025, para lograr atender favorablemente el requerimiento, se ha considerado la lista de vehiculos que se detalla a continuación: ...Para Transferencia de Dominio a Título Gratuito (...)... convenio de uso..."

1.3. Mediante Oficio Nro. CONAGOPARE-ESM-No.131-2025, de 16 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Wilson Seguro Mina, Presidente del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas, dirigido a la Abg. Verónica Margarita Moya Moncayo, en su momento, Subsecretaria de Administración de Bienes (E) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente:

*"(...) en referencia a la solicitud presentada por esta instancia provincial respecto a la donación o transferencia gratuita de vehiculos, me permito comunicar que el **CONAGOPARE Esmeraldas** manifiesta su **ACEPTACIÓN** con la disponibilidad de los bienes detallados, así como con el estado en que se encuentran. (...)"*

1.4. Mediante Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Vehículos, INDICA

6. RECOMENDACIONES:

La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público a través de la Dirección de Administración de Bienes Transitorios, no se responsabiliza de daños posteriores a la aceptación y entrega del bien; siendo entera responsabilidad de la entidad que recibe el bien en las condiciones físicas y mecánicas observadas en la inspección realizada respectivamente."

1.5. Mediante Convenio de Uso **NRO. DABT-007-2025-COVM** la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, entrega en uso al **Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas 19 (vehículos/ motocicletas)**, a fin de que cumpla con sus objetivos institucionales, los bienes muebles conforme al detalle que se registró en el respectivo convenio y donde consta el vehículo con las siguientes características:

Para convenio de Uso:

<i>Nro.</i>	<i>Placa</i>	<i>Marca</i>	<i>Clase</i>	<i>Modelo</i>	<i>Color 1</i>	<i>Año De Fabricación</i>
26	PPI0735	KIA	AUTOMOVIL	RIO 1.6L EX 4P	PLATEADO	2006

- 1.6. Mediante Acta Nro. SETEGISP-SADB-DABT- 2025-013 de fecha 29 de mayo de 2025, suscrita entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas de 19 (vehículos/ motocicletas);
- 1.7. El Presidente de Conagopare Esmeraldas, Ing. Wilson Segura Mina dispone con MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-233-2025, a la Jefa Provincial Administrativa Financiera Ing. Gladys Navia Bone, se proceda al ingreso de los Vehículos donados por Inmobiliar mediante Convenio de Uso de los Bienes Muebles – Vehículos Nro. DABT-007-2025-COVM, dentro de la Unidad Administrativa Financiera se realice el registro, control y conciliación contable de los bienes muebles entregados a la instancia provincial en el marco del citado convenio;
- 1.8. Luego de recibir los reportes, con MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-UPAF-AF-197-2025 del 28 de julio, se dio a conocer a la Máxima Autoridad el Ingreso a bodega y registro contable de vehículos recibidos mediante transferencia gratuita conforme al convenio de Uso de los Bienes Muebles - Vehículos Nro. DABT-007-2025-COVM;
- 1.9. En el Acta Nro. SETEGISP-SADB-DABT- 2025-013, según el numeral 8.-POLIZA DE SEGURO. - El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales de Esmeraldas contratará una póliza de seguro por los vehículos de PLACA NRO. ...-**PPI0735** – ..., la misma que deberá estar endosada a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en el plazo de (15) quince días a partir de la suscripción de la presente acta. La misma que deberá ser puesta en conocimiento de manera formal a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (documentos habilitantes póliza de seguro). Para cumplir con este requisito, se solicitó la INCLUSION de los 42 vehículos or 92 días, desde el 01 de junio al 01 de setiembre del 2025 or el valor de \$3030.92, en la POLIZA de SEGUROS DE VEHICULOS LIVIANOS Nro.0377827 vigente en la compañía de seguros SWEADEM S.A, contratada por Conagopare Esmeraldas por el período septiembre 01 del 2024 al 01 de septiembre del 2025, a fin de proteger los Bienes recibidos en donación, tanto en Transferencia Gratuita como en Convenio de Uso, previo a la entrega al usuario final en el caso de la Transferencia Gratuita, y en forma indefinida mientras dure el Convenio de uso del COMODATO, según se convenga con los Presidente al momento de firmar el acta de entrega recepción de la segunda modalidad;
- 1.10. Mediante OFICIO GAD-P-053-2025, de fecha 27 de mayo de 2025, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro, perteneciente al Cantón Rioverde, Provincia de Esmeraldas, solicita la transferencia de dominio o Comodato de Uso de un vehículo para atender las necesidades en su territorio;
- 1.11. El 26 de agosto de 2025, mediante MEMORANDO NRO. CONAGOPARE-ESM-P-315-2025, se solicitó a la Ing. Katty Simisterra Portocarrero, en calidad de responsable encargada de bienes de la institución, la Certificación de Disponibilidad de Vehículos Institucionales que puedan ser entregados a los GAD Parroquiales, ya sea bajo la modalidad de Transferencia de Dominio a Título Gratuito y/o Convenio de Uso, conforme lo establecido en el Convenio de Uso de los Bienes Muebles – Vehículos entre la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y el CONAGOPARE Esmeraldas, siendo enviada la respectiva respuesta a través de MEMORANDO N° 28A-UPAF-AA-CONAGOPARE-E-08-2025 de fecha 28 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Katty Simisterra Portocarrero, remitió la respectiva certificación de disponibilidad de vehículos y/o motocicletas, adjuntando los Comprobante de Bodega N°001, y Comprobante de Bodega N°002;
- 1.12. Una vez emitida la certificación de disponibilidad, se procedió a notificar a través de OFICIO-CONAGOPARE-ESM-No. 246-2025, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro, sobre la existencia y estado de los vehículos y/o motocicletas, solicitándole un pronunciamiento formal, de si está de acuerdo o no con la referida disponibilidad de los bienes y su estado;

- 1.13. A través del correo institucional fue recibida la aceptación mediante OFICIO GAD-P-068-2025, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chontaduro., y en virtud de la aceptación, disponiéndose a la Unidad Provincial Administrativa Financiera, elaborar el respectivo Informe para la Transferencia de Dominio a Título Gratuito y/o Convenio de Uso de vehículos y/o motocicletas, de conformidad con las aceptaciones recibidas;

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"(...) Artículo 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"

"(...) El numeral 1 del artículo 85.- Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (...)"

"(...) Artículo 225.- El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"

"(...) Artículo. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

"(...) Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"

2.2.- CÓDIGO CIVIL

El contrato de Comodato se encuentra estipulado en el TÍTULO VEINTIOCHO del Código Civil, Artículo Dos Mil Setenta y Siete y siguientes, cuyas disposiciones rigen este contrato.

2.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro Cuarto del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado".

El artículo cuatrocientos sesenta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o

prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia”;

2.4.- CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA.-

“(...) Artículo 3.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias (...)”.

“(...) Artículo 7.- La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)”.

“(...) Artículo 14.- La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)”.

“(...) Artículo 17.- Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes (...)”.

“(...) Artículo 28.- Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones (...)”.

2.5.- REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

“(...) Artículo 2.- Los procedimientos contenidos en el presente Reglamento deberán observar los principios de publicidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y concurrencia previstos en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.

“(...) Artículo 42.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate (...)”.

“(...) Artículo 47.- Los bienes o inventarios de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se utilizarán únicamente para los fines institucionales. Es prohibido el uso de dichos bienes e inventarios para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos, o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público o al objetivo misional de la entidad u organismo (...)”.

El Capítulo XI COMODATO Y TRASPASO DE BIENES, establece en el artículo 157 que:
“...Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un periodo determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la

titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios...”;

2.6.- NORMAS DE CONTROL INTERNO.-

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su norma **406-01** establece: “...Unidad de Administración de Bienes Toda entidad u organismo del sector público estructurará una unidad o un encargado de la administración de bienes.

La máxima autoridad a través de la unidad de administración de bienes instrumentará los procesos a seguir en la planificación, valuación (valor razonable), provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración...”;

El Código Orgánico Administrativo, prescribe entre otros, los principios de eficacia, juridicidad, seguridad jurídica y confianza legítima y racionalidad; propios de la administración pública;

El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-Esmeraldas, es una Entidad Asociativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador, de derecho Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada de Esmeraldas, CONAGOPARE ESMERALDAS, creada de conformidad con los Estatutos del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, al tenor de lo establecido en el inciso final del Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, forma parte del sector público y es desconcentrada.

Conforme el Estatuto del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador-CONAGOPARE, aprobado en fecha 16 de septiembre de 2014, se crean las instancias organizativas territoriales provinciales, para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades determinados en la Constitución de la República y el COOTAD.

Según el Art. 25 del Estatuto Nacional, el CONAGOPARE cuenta con Instancias Organizativas Territoriales, las mismas que se constituyen como personas jurídicas de derecho público, desconcentradas, con autonomía administrativa y financiera de carácter provincial y/o regional.

El CONAGOPARE ESMERALDAS, tiene como misión ser el representante de los intereses comunes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Esmeraldas a nivel nacional, procurando la articulación de los objetivos y estrategias con los otros niveles de gobierno, velando por la preservación de su autonomía y participando en procesos de fortalecimiento de los GADPR's, a través de asesoramiento, asistencia técnica y ejecución de programas y proyectos de capacitación y formación, de turismo comunitario, de desarrollo económico, las artes, la cultura y el deporte, en beneficio del sector rural, propendiendo al fortalecimiento económico y técnico de los GADPRs de la Provincia de Esmeraldas.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio es la entrega en uso y ocupación de bienes muebles (VEHÍCULO DE PLACAS PPI-0735) en el marco de la cooperación interinstitucional entre el Consejo

Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE - ESMERALDAS, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO.

CLÁUSULA CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.-

4.1.- Con los antecedentes antes expuestos y al amparo de la normativa citada, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS, entrega en Uso al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO, el bien mueble conforme el siguiente detalle:

7

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	NUMERO CHASIS	COLOR
PPI-0735	AUTOMÓVIL	KIA	RIO 1.6L EX 4P	2006	KNADE22166097084	PLATEADO

CLÁUSULA QUINTA. – ACTA ENTREGA RECEPCIÓN.-

5.1. A la suscripción del presente instrumento, las partes suscribirán el Acta de Entrega Recepción de los bienes muebles, en el cual se detallarán sus condiciones físicas, técnicas y el estado en el cual se entregan por parte del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS.

5.2. Cumplido el plazo descrito en este instrumento, las Partes procederán a suscribir el Acta de Entrega Recepción por devolución de los bienes muebles motivo del presente instrumento, para lo cual el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS previamente verificará el estado en que se encuentra el vehículo.

En caso de que se generen gastos debidos al mal uso de los bienes muebles entregados, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO** reconocerá dichos valores, salvo el deterioro producido por el uso y goce normal del bien mueble, para el efecto Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS, a través del administrador del convenio, elaborará un informe que será puesto en conocimiento del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO**.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO.-

El presente Convenio de Uso permanecerá vigente por el periodo de **1 AÑO 8 MESES** calendario, el mismo que estará vigente a partir de la fecha de suscripción de la firma del presente instrumento.

En el caso de requerir la renovación del convenio, la “**Entidad Ocupante**” deberá solicitar por escrito con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio.

Previo informe del administrador, el “CONAGOPARE ESMERALDAS” emitirá el oficio de aceptación de renovación del convenio y se entenderá por renovado manteniéndose vigente en toda y cada una de sus partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

7.1.- CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE- ESMERALDAS.-

- a) Entregar mediante el acta respectiva el bien mueble asignado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO, detallando las condiciones en las que entrega el vehículo, así como la documentación habilitante, que faculte al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO realizar todas las gestiones de matriculación y demás procesos de índole legal, que necesite el vehículo.
- b) Vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio, a través de su Administrador.
- c) El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS, deberá suscribir un acta de Entrega-Recepción, el momento en que se realice la entrega física del vehículo, en la misma que constará el estado de conservación del bien mueble, sus accesorios y todo lo referente a las condiciones de uso en las que se entrega el bien referido.

7.2.- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTADURO.-

- a) Remitir, colaborar y gestionar, toda la información que el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS requiera a fin de realizar los trámites para cumplir el objeto del presente convenio.
- b) Cumplir con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido por la Contraloría General del Estado.
- c) Cumplir con el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.
- d) Deberá cubrir todos los costos por daños ocasionados en el vehículo dado en Convenio de Uso, y estará obligado a la inmediata reparación de estos, así como las multas o infracciones de tránsito que le fueren imputables a partir de la suscripción del presente convenio.
- e) Pagar todos los gastos administrativos, obligaciones y otros que demande el uso del vehículo, matriculación, revisión vehicular, multas de tránsito, tasas; mantenimiento preventivo y correctivo que fueran necesarios realizar para conservar el bien otorgado a partir de la suscripción del presente convenio. No pagará ningún valor al Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS dada la naturaleza gratuita del presente convenio.
- f) Informar de manera inmediata al administrador del convenio, en caso de que el vehículo entregado en Convenio de Uso haya sufrido algún tipo de siniestro, robo o cualquier eventualidad.
- g) Deberá contratar una póliza de seguro para salvaguardar el bien mueble contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.
- h) Remitir de forma semestral el KARDEX de estado mecánico y mantenimiento del vehículo entregado en convenio de uso.
- i) Mantener el vehículo entregado exclusivamente a las actividades propias de la Institución, quedando expresamente prohibido el uso del vehículo recibido para actividades políticas, electorales, particulares o de cualquier otra naturaleza.
- j) Realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo con el cambio

de partes y repuestos cuando la operatividad del vehículo entregado en Convenio de Uso se vea comprometida, y se lo realizará en el taller contratado para estos servicios por parte de la **“Entidad Ocupante”**.

- k) Realizar el pago del abastecimiento de combustible y de absolutamente todas las reparaciones que ameriten para el buen cuidado y mantenimiento del vehículo entregado en Convenio de Uso, precisamente para que el mismo no sufra deterioro en su integridad y principalmente para que el bien se mantenga en perfecto estado de conservación.
- l) La instalación de elementos o dispositivos especiales requeridos por temas de seguridad o de cualquier otro tipo correrán por cuenta de la **“Entidad Ocupante”**, y sin que las instalaciones de estos dispositivos necesiten mayor cambio en la estructura del automotor, aceptando, además, que en ningún caso los valores usados para la instalación de dichos dispositivos o los equipos instalados le sean devueltos por parte del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS.
- m) Al final del período contractual, la **“Entidad Ocupante”** deberá devolver el vehículo en las mismas condiciones en las que consta en la respectiva acta de Entrega recepción, sin valores pendientes y matriculado al año de devolución, empero con el desgaste normal por el uso corriente de este.

CLÁUSULA OCTAVA. – ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

8.1. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS designa como Administrador del Convenio a la Responsable de Bienes, o quien hace sus veces, en este caso a la Sra. Ing. Katty Simisterra Portocarrero; y, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO nombrará una persona responsable del Seguimiento cuyo nombre será notificado a Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS en el término máximo de quince (15) días posteriores a la fecha de suscripción de este instrumento.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones generales y específicas del presente Convenio, de estas atribuciones se destacan las siguientes:

8.2. El Administrador del Convenio queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales.

8.3. El Administrador de Convenio de **“CONAGOPARE ESMERALDAS”**, deberá reportar semestralmente por escrito a la Jefa Administrativa Financiera del CONAGOPARE ESMERALDAS, del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio.

8.4. El Administrador de Convenio de **“CONAGOPARE ESMERALDAS”**, será responsable de la suscripción del acta de terminación del presente convenio.

8.5. El Administrador del Convenio respecto de su gestión reportará a las máximas autoridades de las entidades que comparecen a la suscripción de este Convenio, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio.

8.6. Las entidades que comparecen a la suscripción de este instrumento podrán cambiar de

administrador, para lo cual, bastará cursar la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. – PROHIBICIONES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO queda prohibido de ceder fuera del ámbito de sus competencias y jurisdicción el uso en todo o en parte del bien mueble entregado a través del presente convenio, así como de destinarlo a actividades ajenas a su objeto o a causas ilícitas que se produjeran.

10

CLÁUSULA DÉCIMA. – CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

10.1 El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por haberse cumplido el plazo descrito en la cláusula sexta.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:
 - b.1.** Imposibilidad de cumplir con el objeto del convenio;
 - b.2.** Transferencia de dominio de los bienes muebles en favor de un tercero;
 - b.3.** Caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.
- c) Por declaración anticipada y unilateral, por las siguientes causales:
 - c.1.** Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, verificadas hasta por dos llamados de atención consecutivos;
 - c.2.** Subutilización;
 - c.3.** Incurrir en las conductas descritas en la cláusula novena “PROHIBICIONES”.

10.2. Al vencimiento del plazo previsto en el presente instrumento, las partes suscribirán el Acta de Entrega-Recepción por devolución prevista en la Cláusula QUINTA, sin más trámite, demostrando el debido pago de todas las obligaciones contraídas con el presente instrumento hasta el día de la entrega efectiva. De existir mejoras realizadas al vehículo, éstas serán a favor del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS de forma gratuita.

10.3. Cuando se presenten los casos previstos para la terminación por mutuo acuerdo, ésta procederá previa entrega del Informe Técnico emitido por el/la Administrador/a del convenio, en el cual deberá constar la solicitud por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO.

10.4. Cuando se verifique que ha operado las causales de terminación anticipada y unilateral del convenio, el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE – ESMERALDAS mediante una comunicación y previo a declarar la misma, remitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO el informe técnico motivado emitido por el Administrador del Convenio, en el cual constará claramente el incumplimiento incurrido. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO, una vez notificado, contará con 15 días término, para justificar y subsanar su incumplimiento, caso contrario, una vez declarada y notificada la terminación anticipada del convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO entregará el bien dentro del término

máximo de 15 días.

10.5. Si el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de CHONTADURO** es el que da por terminado el convenio anticipadamente, deberá hacerlo mediante comunicación escrita fundamentada, en la cual constará el término en que entregará el bien mueble, el cual no podrá exceder de 15 días término.

11

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

11.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las Partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, recurrirá a la asistencia del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Esmeraldas.

11.2. Si respecto de las divergencias suscitadas no existiere acuerdo, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. Será competente para conocer la controversia el Órgano Jurisdiccional Competente con sede en la ciudad de Esmeraldas

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación que pudiera efectuarse a las cláusulas del presente convenio se realizará por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá un convenio modificatorio justificando las circunstancias técnicas, legales o financieras que sean del caso, siempre que dichos cambios o modificaciones no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas a la ejecución del convenio serán formuladas por escrito y en idioma castellano, sin excepción. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el respectivo expediente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las Partes señalan como sus direcciones las siguientes:

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE – ESMERALDAS.

Dirección: Jr. Coronel y Jaime Roldós Aguilera (a lado de la gasolinera Primax)
Teléfono: (06) 2710 848
CORREO: info@conagopareesmeraldas.gob.ec
ESMERALDAS- ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHONTADURO:

Dirección: Barrio Nuevo Amanecer; Parroquia Chontaduro
Teléfono: 06-2447078.
CORREO: gadpr.chontaduro@gmail.com
RIOVERDE- ESMERALDAS- ECUADOR

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus

efectos legales. De lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia libre, voluntaria y de común acuerdo, “Las Partes” declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Uso, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, suscriben el presente instrumento, el mismo que estará vigente a partir de la firma en el presente instrumento, para los efectos jurídicos pertinentes.

12

Dado en la ciudad de Esmeraldas, el 01 de septiembre de 2025.



Ing. Wilson Segura Mina
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES
RURALES DE ESMERALDAS



Sr. Ángel Fernando Macías Vera
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CHONTADURO

